



*Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.*

**ACCIÓN DE TUTELA/** Alcance y objetivo. ([31/01/2022, 13001-31-05-008-2021-00383-01](#))

**ACCIÓN DE TUTELA/ CARÁCTER RESIDUAL Y SUBSIDIARIO/** Es procedente, siempre que en el ordenamiento jurídico no exista otra acción idónea y eficaz para la tutela judicial de tales derechos y que sea formulada en un término razonable, desde el momento en que acaeció el hecho vulnerador, así que resulta improcedente cuando es utilizada como mecanismo alternativo de los medios judiciales ordinarios de defensa previsto por la ley o no se interpone guardando el principio de inmediatez que lo reviste. ([31/01/2022, 13001-31-05-008-2021-00383-01](#)).

**ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO/**Improcedencia general pero la Corte Constitucional en sentencia T-059 de 2019, señaló que existen dos excepciones: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable. ([31/01/2022, 13001-31-05-008-2021-00383-01](#)).

**PERJUICIO IRREMEDIABLE/ REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD/**No se concede el amparo, en atención a que la exclusión de la accionante de la conformación del banco de instructores SENA por parte de la accionada atendió a que la demandante no contaba con documentos sobre su formación profesional cargados en el aplicativo destinado para dicha conformación. ([31/01/2022, 13001-31-05-008-2021-00383-01](#))

**ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE LOS EXTRANJEROS EN COLOMBIA /** Reglas jurisprudenciales. ([10/02/2022, 13001-31-05-005-2021-00372](#))

**MARCO LEGAL MIGRATORIO EN COLOMBIA/**Pronunciamento constitucional ([10/02/2022, 13001-31-05-005-2021-00372](#))

**CONDICIÓN DE REFUGIADO**/Normatividad internacional. ([10/02/2022, 13001-31-05-005-2021-00372](#))

**SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO**/ Estándares constitucionales y legales. ([10/02/2022, 13001-31-05-005-2021-00372](#))

**SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO**/Etapas y reglas. ([10/02/2022, 13001-31-05-005-2021-00372](#))

**DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**/ Principio general de igualdad ([15/02/2022, 13244-31-89-002-2021-00156](#))

**DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL**/Alcance constitucional ([15/02/2022, 13244-31-89-002-2021-00156](#))

**DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL**/ Las obligaciones del Estado respecto del derecho a la seguridad personal-Reiteración de jurisprudencia. ([15/02/2022, 13244-31-89-002-2021-00156](#)).

**ACCIÓN DE TUTELA**/Alcance y objetivo. ([16/02/2022, 13468318900220210102201](#)).

**SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**/ Objetivos, procedimiento para la asignación de plazas y causales de exoneración del servicio. ([16/02/2022, 13468318900220210102201](#)).

**SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**/ Las causales de exoneración del servicio son taxativas. ([16/02/2022, 13468318900220210102201](#)).

**AFECTACIÓN A LIBERTAD DE CONCIENCIA**/No se acreditó, en tanto la accionante voluntariamente participó en la convocatoria de asignación de plazas, y no se opone al servicio social obligatorio, pues manifiesta que conseguirá una plaza de manera directa, luego solo es posible concluir de su conducta un desinterés por la plaza finalmente asignada, mas no por el servicio obligatorio, por lo tanto, no es posible dar aplicación por analogía a la jurisprudencia sobre objeción de conciencia para el servicio militar obligatorio. ([16/02/2022, 13468318900220210102201](#)).

**DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**/ Principio general de igualdad/ La sentencia T109 de 2012 de la Corte Constitucional no tiene aplicabilidad en el caso en estudio, tanto por las situaciones diferentes de cada accionante como por la legislación vigente al día de hoy. ([16/02/2022, 13468318900220210102201](#)).

**DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA**/Facultades con las que cuentan los jueces constitucionales, corresponde a la discrecionalidad del juez cuando necesite llegar a la verdad real. [\(16/02/2022, 13468318900220210102201\)](#).

**NOTA DE RELATORIA:**

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, la divulgación que sobre ellas se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

**SIBILA CRISTINA POLO BURGOS**

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena